

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Calle Serrano, nº 47
28001 – MADRID

Dirección General de Mercados



15 Septiembre 2012

Muy Sres. Nuestros:

Acusamos recibo de su escrito con registro de Salida 2012095913 recibido por nosotros el pasado 19 de julio en el que nos solicitan en aplicación de lo dispuesto en los artículos 35.4, 85 y 92 de la Ley del Mercado de Valores, respecto con las limitaciones al alcance manifestadas por el auditor en los informes de auditoría relativos a las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2011 de la Sociedad, que aportemos a los auditores la información suficiente y realicemos las actuaciones necesarias, así como que el auditor efectúe las pruebas adicionales pertinentes a fin de que puedan ser solventadas las limitaciones al alcance, debiendo remitir a la Comisión Nacional las conclusiones complementarias al informe de auditoría previamente remitido o, en su caso, una manifestación expresa del auditor de que las limitaciones vienen impuestas por circunstancias fuera del control de la entidad.

La Sociedad remitió el pasado 31 de agosto de 2012, junto con la información pública periódica correspondiente al primer semestre de 2012, un Informe Especial emitido por su auditor en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1362/2007 acerca de la situación actualizada de las limitaciones al alcance incluidas en los informes de auditoría del ejercicio precedente.

a) En relación con la valoración de la participación y la recuperación de las cuentas a cobrar y otros riesgos comprometidos en Inversiones Mebru, S.A., manifestamos que a fecha de este escrito continúa en curso la ejecución de la sentencia de 17 de octubre de 2011 del Tribunal Supremo y, por tanto, persisten las causas que dieron lugar a la limitación al alcance al no disponer, por circunstancias fuera de control de la Sociedad, de la necesaria información adicional para su eliminación.

b) Respecto a la falta del suficiente número de respuestas de proveedores exigido por el auditor para satisfacerse de la razonabilidad de los saldos mantenidos con los mismos a 31 de diciembre de 2011, el auditor de la Sociedad manifestó, en el referido informe especial, que esta limitación ha sido solventada de acuerdo con el resultado del trabajo de actualización realizado.

Adjuntamos a este escrito, las manifestaciones del auditor en relación con las limitaciones al alcance incluidas en los informes de auditoría relativos a las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2011 de la Sociedad.

Atentamente,

D. Carlos Turró Homedes
Presidente del Consejo de Administración